

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO
LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

DEPENDENCIA	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS								
1. INFORMACIÓN GENERAL									
1.1 FECHA DE APROBACIÓN:	2026-08-03								
1.2 NÚMERO ESTUDIO PREVIO:	2026-00260								
1.3 NOMBRE DE PROYECTO:	Implementación de acciones para la formación y preparación de deportistas, en el departamento de Casanare.								
1.4 CÓDIGO BPPIN:	202500000032368.								
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Impulsar procesos de formación, preparación, apoyo y capacitación a deportistas de alto rendimiento, ciclo olímpico y ligas deportivas, Diseñar y adoptar estándares, modelos y lineamientos metodológicos que orienten la planificación, ejecución y evaluación de programas deportivos.								
1.6 ACTIVIDAD (ES) DEL PROYECTO:	Realizar procesos de preparación y desarrollo integral a deportistas de alto rendimiento en las diferentes disciplinas deportivas, Documento con la descripción de procesos, métodos y herramientas								
1.7 PRODUCTO (S) DEL PROYECTO:	Servicio de preparación deportiva (Producto principal del proyecto) , Documentos de lineamientos técnicos								
1.8 PRODUCTO (S) DEL OBJETO A CONTRATAR:	-DOS DOCUMENTOS TÉCNICOS INSTITUCIONALES: PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN EL INDERCAS Y LA RUTA DE ATENCIÓN LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN EL INDERCAS -CINCO (05) INFORMES QUE DEN CUENTA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS PARA EL ASEGURAMIENTO DE CALIDAD EN EL DISEÑO DE PROTOCOLOS OPERATIVOS								
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	200 0 a 14 años 80 proyecciones DANE calculo 2024 población etaria 15 a 19 años 60 proyecciones DANE calculo 2024 población etaria 20 a 59 años 60 proyecciones DANE calculo 2024 población etaria Mayor de 60 años 0 proyecciones DANE calculo 2024 población etaria								
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN:	<table border="1"> <tr> <td>DIRECTO (S)</td> <td>1</td> <td>INDIRECTO (S)</td> <td>0</td> </tr> </table>					DIRECTO (S)	1	INDIRECTO (S)	0
DIRECTO (S)	1	INDIRECTO (S)	0						
2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL									
2.1 CÓDIGO O RUBRO:									
5.43.43.02.1604.202500000003 2368.2.3.2.02.02.009.300	Realizar procesos de preparación y desarrollo integral a deportistas de alto rendimiento en las diferentes disciplinas deportivas	123118TPD R	4302001	96620	\$5.000.000,00				
5.43.43.02.1604.202500000003 2368.2.3.2.02.02.009.031	DOCUMENTO CON LA DESCRIPCIÓN DE PROCESOS, MÉTODOS Y HERRAMIENTAS	133504iSFIN	4302009	96620	\$13.225.900,00				
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD									
3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:									
La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 2 y 52, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar el ejercicio del deporte como un derecho									

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO
LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

económico, social y cultural, reconociendo su función en la formación integral de las personas, el mejoramiento de la salud y la calidad de vida de la población, constituyéndose además en gasto público social. Los artículos 2, 13, 16, 25 y 43 de la Constitución Política son la fuente constitucional y primaria que fundamentan la implementación de los protocolos para la prevención, atención y erradicación de las violencias por motivos de género al interior del Ministerio del Deporte y en los sectores asociados. El adecuado desarrollo del deporte en el territorio demanda la ejecución de programas de formación y preparación de los deportistas y los organismos deportivos asociados, pero esta formación debe garantizar un enfoque integral, logrando impulsar su desarrollo físico y mental de los deportistas y los organismos deportivos. Por lo cual en INDERCAS debe articular acciones para lograr un deporte más incluyente, libre de agresiones y discriminaciones, con miras a consolidar un departamento diverso, respetuoso e inclusivo. El Departamento de Casanare, mediante la Ordenanza No. 008 del 06 de junio de 2024, adoptó el Plan de Desarrollo Departamental “Oportunidades para Casanare 2024–2027”, dentro del cual se contempla el Sector 9: Deporte y Recreación. En este marco, se definió la Meta 164: “Impulsar procesos de formación, preparación y apoyo a deportistas de alto rendimiento y ciclo olímpico. Orientada a fortalecer el rendimiento deportivo así como aumentar las capacidades técnicas, administrativas y operativas de los actores del sistema deportivo. Meta 166. Garantizar y desarrollar instrumentos y lineamientos técnicos que estandaricen y optimicen los procesos y procedimientos operativos para el desarrollo del deporte. En este contexto, se formuló el PROYECTO BPIN 202500000032368: “Implementación de acciones para la formación y preparación de los deportistas, en el departamento de Casanare”, el cual contempla, entre sus componentes, fortalecer el rendimiento deportivo y aumentar las capacidades técnicas, administrativas y operativas de los actores del sistema deportivo. La ejecución de este proyecto requiere que el INDERCAS ejecute acciones para cumplir la Meta 164 “procesos de formación, preparación, apoyo y capacitación a deportistas de alto rendimiento, ciclo olímpico, contribuyendo directamente al cumplimiento del Indicador: Atletas preparados. Igualmente, requiere acciones para el cumplimiento de la Meta 166 “Garantizar y desarrollar instrumentos y lineamientos técnicos que estandaricen y optimicen los procesos y procedimientos operativos para el desarrollo del deporte. Indicador: Documentos de lineamientos técnicos realizados. Siendo así, para cumplir la meta 164, se brindará capacitación continua a los entrenadores y organismos deportivos de las diferentes disciplinas deportivas para resignificar y movilizar sus creencias, concepciones y saberes para fortalecer sus capacidades y prácticas cotidianas no solo en el desarrollo de procesos técnicos sino también en el cumplimiento Normativo y Ético. El INDERCAS adoptará un enfoque proactivo que fomente la prevención por medio de la educación y la pedagogía en todos sus procesos deportivos, el fortalecimiento de la institucionalidad del sector en asuntos de género; y el trabajo articulado interinstitucional para prevenir y atender los casos que se presenten, de tal forma que estas acciones sirvan para mitigar este flagelo y lograr un Sistema Departamental del Deporte justo, equitativo y pacífico, libre de discriminación y violencia. Promover la realización personal de los atletas y deportistas por medio del desarrollo de proyectos de vida con un sentido orientador ético y tolerante, capaz de generar resiliencia, trabajo en equipo, autoestima, independientemente de la identidad de género y orientación sexual, será clave para motivar y estimular procesos de preparación y desarrollo integral a deportistas, generando un valor agregado del sector deportivo como eje fundamental para la sociedad y la calidad de vida de los habitantes de Casanare que lleven a la erradicación de todas las formas de violencia basadas en género y se convierta en uno de los objetivos sociales de más importante dentro del sector. Para continuar con el cumplimiento a la Meta 166, el Indercas deberá crear el PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN EL INDERCAS. El cual constituye el instrumento técnico y metodológico para orientar la construcción, adopción e implementación de las herramientas de prevención, detección y atención de las violencias basadas en género (VBG) y violencias sexuales al interior del Instituto de Deporte y Recreación de Casanare (INDERCAS). Como entidad pública rectora del sector en el departamento, el INDERCAS asume el compromiso ético, legal y social de garantizar que la práctica del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre se desarrollen en entornos laborales y comunitarios seguros, equitativos, transparentes y completamente libres de discriminación y violencia. Este documento se desarrollará para dar cumplimiento a la siguiente

normatividad legal: • Constitución Política de Colombia: Sustentado en el artículo 13 (Derecho fundamental a la igualdad y no discriminación), el artículo 25 (Derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas) y el artículo 43 (Igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres y derecho a una salud integral libre de violencias). • Ley 1257 de 2008: Dicta las normas de protección, sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad. Mediante esta ley se creó y adicionó el delito de acoso sexual en el Código Penal colombiano (Artículo 210A). • Ley 2365 de 2023: Adopta medidas vinculantes de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en entornos organizacionales. • Leyes Especiales de Discriminación: Ley 1482 de 2011 (modificada por la Ley 1752 de 2015), orientada a sancionar penalmente actos de discriminación por razones de sexo u orientación sexual. • Directiva Presidencial 01 de 2023: Imparte las directrices presidenciales obligatorias para la adopción e implementación de protocolos de prevención de violencias basadas en género en el ámbito laboral y contractual del sector público, exigiendo el uso de enfoques diferenciales (género, interseccional, étnico, discapacidad y curso de vida). • Circular Externa 100-009 de 2025 (DAFP): Establece de forma imperativa los lineamientos para la inclusión de los asuntos de género, brechas de talento humano y seguimiento de los protocolos de VBG como un punto fijo obligatorio dentro del orden del día de las sesiones ordinarias del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, articulándolo directamente como un componente estratégico del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). • Circular Conjunta 100-005 de 2025 (MinTrabajo / MinSalud / Min Igualdad / DAFP): Imparte lineamientos para incorporar la perspectiva de género e interseccional en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y en los Programas de Bienestar Laboral de las entidades, priorizando la salud mental, física y el bienestar integral de las servidoras públicas (incluyendo la socialización y educación sobre la salud menstrual). En el desarrollo de las actividades ya mencionadas de las Metas 164 y 166, para el segundo semestre de 2026, se requiere contar con un perfil profesional en psicología, cuya idoneidad permita abordar el fenómeno social de las Violencias Basadas en Género (VBG) desde un enfoque metodológico y participativo. Este profesional se encargará de diagnosticar y desarrollar instrumentos técnicos para la Prevención de VBG. Igualmente, la entidad no puede quedarse únicamente con la creación de los lineamientos técnicos, sino que también debe establecer entornos seguros que mitiguen y prevengan situaciones que afecten el bienestar integral de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres deportistas, por lo cual el profesional a contratar también deberá fortalecer los procesos de formación integral a los deportistas y los organismos deportivos mediante sensibilización y socialización en Prevención de VBG. Las actividades a desarrollar son de carácter temporal y especializado, no corresponden a funciones permanentes del personal de planta y no implican subordinación laboral, toda vez que el contratista ejecutará sus obligaciones con autonomía técnica, bajo parámetros previamente definidos, limitándose la entidad a la coordinación y supervisión necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. Finalmente, la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia correspondiente y cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para adelantar el proceso contractual que de ella se derive.

3.2 ANALISI DEL SECTOR

En la contratación directa, el análisis del sector considera los distintos aspectos del proceso de contratación, particularmente las condiciones, obligaciones, los plazos y formas de pago del contrato, que le permiten a la entidad contar con elementos técnicos para justificar su suscripción. El análisis del sector, además, permitirá a la Entidad, sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. La entidad consignará en el presente documento como soporte de los estudios previos, los aspectos de que trata el Decreto 1082 de 2015. En el presente Proceso de Contratación para la Prestación de Servicios Profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en las condiciones de desarrollar dicho objeto. Se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. La entidad consignará en el presente documento como soporte de los estudios previos, los aspectos de que trata el Decreto 1082 de 2015. En el presente Proceso de

Contratación para la Prestación de Servicios de profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en las condiciones de desarrollar dicho objeto. El presente estudio del sector soporta el Estudio Previo del Proceso de Contratación de la referencia, el cual se adjunta como anexo y hace parte integral del mismo.

1. ASPECTOS GENERALES: 1.1. NECESIDAD DE LA ENTIDAD: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: Con el fin de cumplir con el principal propósito de la Entidad y poner en marcha la logística necesaria para prestar un servicio eficaz, eficiente y de calidad, se requieren los servicios de una persona natural con título Profesional universitario en psicología y/o trabajo social, un (1) año de experiencia profesional, para desarrollar el objeto: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA DISEÑAR LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACIÓN INTEGRAL DEL INDERCAS, EN LA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS DEL DEPARTAMENTO. CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC): 93151501: SERVICIOS FINANCIEROS O DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EMPRESAS PÚBLICAS. 1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Se requiere que la persona natural a contratar cuente con título Profesional título Profesional en ingeniería psicología y/o trabajo social, un (1) año de experiencia profesional. 1.3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, la modalidad de contratación que corresponde adelantar es un contrato de Prestación de Servicios profesionales de conformidad con el literal h), del numeral 4º, del Artículo 2º de Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

1.4. ASPECTOS TÉCNICOS: Para desarrollar el objeto contractual, el INDERCAS requiere el siguiente perfil: título Profesional universitario en psicología y/o trabajo social un (1) año de experiencia profesional. Para efectos de la acreditación de requisitos se podrán aplicar las equivalencias entre estudios y experiencia establecidos en el artículo 2.2.2.5.1. del Decreto 1083 de 2013 "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del sector de la Función Pública. 1.5. RIESGOS DEL SECTOR: Atendiendo lo señalado en los artículos 4 y 7 de la Ley 1150 del año 2007, el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, se anexa la matriz de riesgos en la que se relacionan los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar la etapa de planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución y la Liquidación del Contrato. Se anexa matriz de riesgos.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA: El análisis de la oferta comprende la identificación de los posibles oferentes, su perfil financiero y operacional:

2.1. PROVEEDORES DEL SERVICIO EN EL MERCADO: En el Departamento de Casanare ha venido creciendo la oferta de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, del cual las entidades públicas satisfacen sus necesidades por medio de la contratación de personas naturales con diferentes perfiles según la necesidad planteada, contratando desde estudiantes de estas áreas, hasta perfiles con amplia experiencia profesional y con títulos de postgrado. Para estimar el valor a pagar del contrato a celebrarse la entidad realizará un análisis de mercado tomando como referencia la resolución No. 001 de 02 de enero de 2026, por la cual establecieron los valores de referencia a tener en cuenta para desarrollar el objeto del contrato, así mismo, la entidad verificó la escala de honorarios de entidades como el Departamento de

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO
LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Casanare, estableciendo que los valores a pagar a través del presente proceso son acordes con el perfil requerido, considerando además las deducciones que conllevan el pago de impuestos y aportes al sistema de seguridad social. 2.2. PERFIL FINANCIERO DEL SECTOR: Por tratarse de una contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, los cuales se encuentran dentro de las profesiones liberales, no se exige al proponente que cumpla con indicadores de liquidez. Además, porque de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 en los casos de contratación directa, entre los que se encuentran los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, no se requiere estar inscritos, calificados ni clasificados en el Registro Único de Proponentes RUP. 3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA: El artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita. Para determinar el valor de estas contrataciones, el Instituto verificó las tarifas manejadas por otras administraciones para perfiles similares al solicitado, así como en análisis histórico de perfiles similares en vigencias pasadas por la entidad, como quiera que dentro del acto administrativo a través del cual se pactaron los honorarios no se evidencian perfiles en igualdad de condiciones al requerido para desarrollar el objeto del contrato. Al efectuar la revisión en la plataforma SECOP, a efectos de mantener un precio normalizado, se tomaron como referencia los siguientes procesos: CONSULTA HISTÓRICO: NUMERO FECHA DE CONTRATO: CPS-120-2026-23/01/2026 OBJETO CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTAL PARA APOYAR EL PROCESO DE GESTION DE CALIDAD EDUCATIVA DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CUCUTA ENTIDAD: ALCALDIA DE SANJOSE DE CUCUTA PERFIL CONTRATISTA : PROFESIONAL CON TÍTULO UNIVERSITARIO EN CUALQUIER AREA CON EXPERIENCIA RELACIONADA DE 1 AÑO VALOR CONTRATO \$ 12.950.000 PLAZO: 3 MESES Y 15 DIAS . NUMERO FECHA DE CONTRATO: AD-139-2025-2025-21/11/2025 OBJETO CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA IMPLEMENTACION DE LA EVOLUCION DE LA GESTION ADMINISTRATIVA Y DE CALIDAD EN LAS DIFERENTES TAREAS DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA ENTIDAD: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA PERFIL CONTRATISTA : PERSONA NATURAL CON TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERIA INDUSTRIAL O AREAS AFINES. CON EXPERIENCIA PROFESIONAL DE DOCE (12) MESES. VALOR CONTRATO \$ 8.000.000 PLAZO: 1 MESE Y 10 DIAS NUMERO FECHA DE CONTRATO: OPS10570012024 27/10/2022 OBJETO CONTRATO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL - SIGA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL ENTIDAD: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA PERFIL CONTRATISTA : TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AREAS AFINES Y/O ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y/O AREAS AFINES, UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA VALOR CONTRATO \$ 7.630.200 PLAZO: 61 DIAS 3.1. TIPO DE REMUNERACIÓN: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de Contratación son honorarios pactados en valor mensual fijo. Este tipo de remuneración es escogido por el Instituto por cuanto es la forma de remuneración que se acostumbra en entidades como esta del sector y en la misma Entidad. Además, porque permite que la Supervisión esté informada cada mes de las actividades que ha realizado el Contratista a través de los informes que presenta. Los contratos de prestación de servicios según el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo pueden celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. El tipo de contrato no genera vínculo laboral con la Entidad, ni generan prestaciones sociales, toda vez que el Contratista deberá ejecutar las actividades contratadas con total independencia y sin subordinación alguna. 3.2. PRESUPUESTO OFICIAL: La Entidad establece como presupuesto oficial de la presente contratación el siguiente DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$ \$ 18.225.900,00), por un periodo de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS; pagaderos mediante cuatro (04) mensualidades vencidas cada una por valor de CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 4.050.200), y un pago final correspondiente a quince días por valor de DOS MILLONES VEINTICINCO MIL CIEN PESOS MCTE (\$2.025.100,00)., para lo cual se toma como referencia la Resolución No. 001 de Fecha 2 de Enero de 2026 (profesional Categoría 4) proferida por el Gerente del INDERCAS.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA DISEÑAR LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACIÓN INTEGRAL DEL INDERCAS, EN LA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS DEL DEPARTAMENTO se busca satisfacer la necesidad descrita con los servicios de una persona natural para que preste los servicios profesionales para diagnosticar y desarrollar instrumentos técnicos para la Prevención de VBG, así como establecer entornos seguros que mitiguen y prevengan situaciones que afecten el bienestar integral de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres deportistas.

Se requiere contratar en la modalidad de prestación de servicios profesionales, una persona natural con título Profesional universitario en psicología y/o trabajo social, un (1) año de experiencia profesional, para lo cual podrán aplicarse las equivalencias entre estudios y experiencia que establece el artículo 2.2.2.5.1. del Decreto 1083 de 2015, en consonancia con las disposiciones del artículo 2º numeral 4º Literal h, de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93000000	93150000	93151500	93151507

4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. DISEÑAR EL PROTOCOLO TÉCNICO PARA LA PREVENCIÓN, ORIENTACIÓN Y MITIGACIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN EL SECTOR DEPORTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, ALINEADO CON LAS DIRECTRICES DEL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA NORMATIVA NACIONAL VIGENTE. 2. ESTRUCTURAR LA RUTA METODOLÓGICA DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL E INTERSECTORIAL ANTE POSIBLES CASOS DE VBG EN ENTORNOS DEPORTIVOS, DEFINIENDO COMPETENCIAS, CANALES DE REPORTE Y MECANISMOS DE ARTICULACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES. 3. LIDERAR LAS MESAS TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS CON EL GRUPO TÉCNICO, METODOLÓGICO Y ADMINISTRATIVO DE INDERCAS. 4. SENSIBILIZAR Y SOCIALIZAR A FUNCIONARIOS DEL INDERCAS, DEPORTISTAS Y LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS, LAS INICIATIVAS Y PROTOCOLOS DESARROLLADOS PARA LA REDUCCIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO. 5. EJECUTAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, SIEMPRE QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO CONTRACTUAL

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

OBLIGACIONES: 1. Presentar un (1) informe de carácter mensual en el cual incluya una breve descripción de las actividades, así mismo los alcances obtenidos, anexando las evidencias. 2. Mantener informada al Indercas de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 3. Asistir y participar de las reuniones, convocatorias y capacitaciones que se realicen por parte del Instituto referentes a su objeto contractual. 4. Cumplir con el objeto del presente contrato por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa..
5. SOPORTE TÉCNICO. N/A
6. SOPORTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION:
6.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen: <i>"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"</i> 6.2 FUNDAMENTOS LEGALES. - CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012. 6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION. Indercas conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Política que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2º define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO
LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procedera en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El estudio del sector es un documento anexo al presente estudio previo.
Para el presente proceso, de acuerdo con el perfil requerido se toma como referencia los valores de honorarios relacionados en la Resolución No 001 del 02 enero de 2026, "Por el cual se adopta los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el INDERCAS reconocerá para los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión en la vigencia 2026, y se definen los criterios de verificación a los perfiles del área administrativa, Artículo segundo y tercero. Nivel profesional: Perfil: CATEGORIA 4. Título profesional universitario, un (1) año de experiencia profesional. PRESUPUESTO OFICIAL: La Entidad establece como presupuesto oficial de la presente contratación el siguiente: DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$ \$ 18.225.900,00), por un periodo de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS; pagaderos mediante cuatro (04) mensualidades vencidas cada una por valor de CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 4.050.200), y un pago final correspondiente a quince días por valor de DOS MILLONES VEINTICINCO MIL CIEN PESOS MCTE (\$2.025.100,00).

5.43.43.02.1604.202500000032368. 2.3.2.02.02.009.300	Realizar procesos de preparación y desarrollo integral a deportistas de alto rendimiento en las diferentes disciplinas deportivas	123118TPDR	\$5.000.000,00
5.43.43.02.1604.202500000032368. 2.3.2.02.02.009.031	DOCUMENTO CON LA DESCRIPCIÓN DE PROCESOS, MÉTODOS Y HERRAMIENTAS	133504iSFIN	\$13.225.900,00

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO
LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

Dicho análisis está en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento.

9.2 GARANTIAS EXIGIBLES:

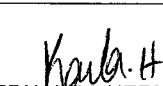
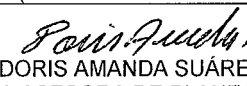
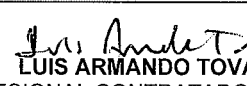
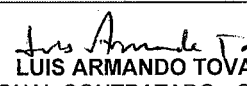
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Depósito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
N/A	De acuerdo a la naturaleza del contrato, el objeto contractual y las actividades que lo desarrollan, se estima que no es necesaria la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de la entidad, en los términos del numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, desarrollado por decreto 1082 de 2015		X

10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

10.1 PLAZO:	Cuatro (4) MESES Y Quince (15) DIAS
10.2 SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida una vez sea perfeccionado el contrato por el Gerente o designe a través de la plataforma SECOP II, para ejercer dichas funciones, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias
10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:	Yopal (CASANARE [YOPAL])

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO
LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

10.4 OBJETO A CONTRATAR:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA DISEÑAR LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACIÓN INTEGRAL DEL INDERCAS, EN LA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS DEL DEPARTAMENTO
10.5 TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
10.6 VALOR:	\$18.225.900,00
10.7 FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se pagará mediante cuatro (04) mensualidades vencidas cada una por valor de CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 4.050.200), y un pago final correspondiente a quince días por valor de DOS MILLONES VEINTICINCO MIL CIEN PESOS MCTE (\$2.025.100,00) previa presentación de informe de actividades, y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato para cada pago se deberá verificar los pagos correspondientes de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social (salud, pensión y arl). nota: para el último pago se requiere la suscripción del acta de terminación final del contrato. El valor de las tasas y/o estampillas que se causen con ocasión de la suscripción del contrato de acuerdo con lo señalado en el Estatuto de Rentas Departamental, será liquidado por la Secretaria de Hacienda Departamental y se descontará del primer pago o abono en cuenta que se efectúe al contratista. Cuando el valor causado exceda el monto del primer pago, la entidad contratante efectuará los descuentos correspondientes en los pagos subsiguientes, hasta completar la totalidad del valor adeudado.
11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO.	
ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO Y ECONOMICO.  DIANA CAROLINA CASTRO JIMENEZ PROFESIONAL CONTRATADO (A)  MARTHA CECILIA ALFONSO PEDRAZA PROFESIONAL CONTRATADO (A)	REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TÉCNICO:  DORIS AMANDA SUÁREZ DÍAZ JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS
12. REVISION MARCO INSTITUCIONAL	
APROBÓ COMPONENTE INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN: (BANCO DE PROYECTOS)	
 KARLA FERNANDA HERNÁNDEZ PÉREZ PROFESIONAL CONTRATADO (A)	 DORIS AMANDA SUÁREZ DÍAZ JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS
13. REVISIÓN COMPONENTE JURIDICO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	
 LUIS ARMANDO TOVAR PROFESIONAL CONTRATADO - OFICINA ASESORA JURÍDICA	 LUIS ARMANDO TOVAR PROFESIONAL CONTRATADO - OFICINA ASESORA JURÍDICA

2026-00260